

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Tomo III.

PACHUCA.—Miércoles 1º de Noviembre de 1871

Num. 68

CONDICIONES.

Este periódico se publica los miércoles y sábados á las doce del día.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio franco de porte.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino García, quien firmará los recibos de suscripción, y despachará los negocios relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de la imprenta, y en los distritos en las administraciones de rentas.

Se inserta gratis las citaciones de las oficinas del Estado así como los artículos de interés general. Los de interés particular á pr. los convencionales.

EDITORIAL.

Los Católicos y Protestantes en Tizayuca y el Gobierno del Estado.

Si solamente algún periódico de tantos que hay redactados por personas que son el instrumento de estas ó aquellas banderías políticas se hubiera ocupado hasta aquí de las cuestiones suscitadas entre los católicos y protestantes de Tizayuca, contestaríamos á los cargos que se hicieran al gobierno como antes lo hemos verificado con una simple rectificación de los hechos; pero ahora tenemos que ser un poco más explícitos, porque se hacen cargos al gobierno de este Estado no por un periódico cualquiera y de los que solo simbolizan tales ó cuales tendencias políticas, sino por otro que en su carácter oficial debe reputarse órgano del gobierno de un Estado.

La "Victoria" de Oajaca en su núm. 85 correspondiente al 23 de Octubre, dice bajo el rubro de *Hasta cuándo el clero dejará que gozemos de la libertad de conciencia?* lo siguiente: *"La protección que esos fieles protestantes tienen de su gobierno, es verdaderamente enérgica y paternal, pues como las mismas autoridades de Tizayuca los han puesto presos el día 17 del pasado, solo porque se preparaban para celebrar su culto, como de costumbre, y como los individuos que fueron á atacarlos, á asesinarlos y á quemar sus casas la noche del 1.º del pasado, decían que iban á nombrar del gobierno, ha corrido la voz en ese pueblo de que ya no hay leyes de Reforma, ni de tolerancia, ni de libertad religiosa."*

¿Qué más pueden desear los protestantes tizayucanos para que su dicha y gozo sean completos?"

Partidarios como somos de la libertad de imprenta, aplaudimos las ventajas que se conquistan con el principio; pero queremos, deseamos nos prometemos formalidad y circunspección en el escritor público, cuya misión es la de ilustrar á las masas; más no la de ensobrecerlas con consejos y ligerezas indisculpables en el que lleva sobre sus hombros la honrosa carga de ilustrar al pueblo. Creemos también no deber en el que escribe para el público, y más si

es con el carácter oficial, el de informarse con exactitud de los hechos, para consignarlos debidamente, sin exponerse á error que perjudique la fama de un gobierno ó de un simple ciudadano. Deploremos por lo mismo que el "Patriótico Oficial" del Estado de Oajaca, no haya tomado mejores informes antes que hubiese asegurado en tono satírico que *nada más pueden desear los protestantes tizayucanos para que su dicha y gozo sean completos, pues vamos á demostrarle que el gobierno del Estado, lejos de apoyar á los fanáticos los reprime con mano severa.*

En el núm. 58 de nuestro periódico en la parte oficial, hemos publicado las comunicaciones cambias las entre el Juzgado Municipal de Tizayuca y la Jefatura del Distrito. En la primera hablando de los protestantes dice el municipal que aquellos han establecido allí un culto, y que como el resto de la población es católica á cada momento se están queriendo hechar sobre ellos. El C. Gefe Político contestó enérgico y categóricamente, que según las leyes de Reforma que nos rigen, se permiten todos los cultos; y por consiguiente, la autoridad no debe ingerirse en este caso, y si evitar los desórdenes que se quieran cometer, dejando á cada ciudadano libre para abrazar la religión y creencias que le parezcan. De esta conducta puede deducirse, no ya que el gobierno; pero ni siquiera que las autoridades subalternas, como el Gefe Político, desconocen las leyes, las ignoren ó conculquen?

Pero entramos más al fondo de la cuestión, y vemos si con los hechos podemos persuadir á nuestro colega la "Victoria" de que ha padecido un error lamentable, al creer ver hechos que no lo constaban con evidencia.

Con fecha 18 de Setiembre decía el Gefe Político de este Distrito al gobierno del Estado, transcribiendo una comunicación del C. Presidente Municipal de Tizayuca; que en este pueblo habían ocurrido varios desórdenes á causa de la división que existía entre católicos y protestantes; nunca de la magnitud y trascendencia que les quiere dar la "Victoria" de Oajaca; pero que si significaban un motín á su vez armarlo. El mismo jefe político al comunicar los sucesos al gobierno; concluye en estos términos: *"Lo que tengo el honor de transcribir á vd. á fin de que se sirva dar cuenta al C. Gobernador, y dicte sobre esto las medidas que crea convenientes, bajo el concepto que de pronta providencia he dado orden al C. Cabo 1.º de la Caballería Fortino Ramos, para que marche con su fuerza á situarse en Tizayuca, con el fin de que no se repita el hecho escandaloso á que se refiere la comunicación inserta."*

Independencia y libertad. Pachuca, Setiembre 18 de 1871.—Juan Toguio.—C. Secretario de Gobernación del Gobierno del Estado.—Presente. Volvemos de nuevo á entrecerrar á nuestro colega la Victoria de Oajaca para que nos diga apoyaba el Gefe político á los católicos fanáticos cuando mandaba una fuerza que restableciese el orden, diése garantías y seguridad á todos y cuando pedía á todas las autoridades al

gobierno para normar su conducta? Contéstenos con imparcialidad, fácil es declamar, ya lo sabemos; pero es necesario ser rectos. Para concluir insertaremos íntegra la contestación que el gobierno del Estado dió al Gefe político. Ese documento es de por sí tan elocuentes que lucha por tierra todos los cargos que la mala intención pueda acumular para manchar la fama bien sentada de un gobierno que procura con sus actos la moralidad y exacto cumplimiento de las leyes. No decimos esto precisamente por nuestro colega de Oajaca á quien solo juzgamos ligero sino por algunos otros periódicos que con dañada intención se han ocupado de este asunto.

La comunicación á que aludimos y sobre cuyo contenido llamamos la atención es la que sigue, que también fué publicada como sus correspondientes en el número 60 de nuestro periódico y que ampliamos á los RR. de la "Victoria" publicamos por vía de rectificación.

República Mexicana.—Secretaría de Gobernación.—Estado de Hidalgo.—Sección 1.ª—Núm. 2,607.—El C. Gobernador ha visto con bastante disgusto el contenido de la comunicación suscrita por el C. Presidente Municipal de Tizayuca, que vd. inserta en la suya de esta misma fecha. Se ve en aquella que el fanatismo procura mantener su dominación sobreponiéndose á las tendencias de nuestra época y al texto mismo de nuestras leyes, y que una parte de nuestra sociedad, víctima por nuestros antepasados revueltas políticas, pretende resolver las cuestiones por medio de las armas, haciendo á un lado las leyes y la moral. No cabe duda que el Gobierno está dispuesto á defender y hacer cumplir las leyes, así como á promover la "Reforma," como una garantía de progreso y de civilización para el pueblo; pero esto no solo consiste en la guerra civil, sino en las conquistas en nuestra causa, en la moralidad, y que reprobandose las vías de hecho como un elemento de muerte para la República, persiga á sus autores adonde quiera que aparezcan.

Tampoco disimulará nunca el Gobierno los actos de las autoridades subalternas que demuestran condescendencia con las ideas retrógradas, ni con los autores de motines. Ni aun la debilidad servirá de excusa porque la autoridad debe ser firme y enérgica cuando se trata del cumplimiento de las leyes y de la protección á las personas y á los intereses de los ciudadanos.

En la comunicación que vd. ha transcrito, se ve desde luego que algunos ciudadanos suponiendo peligros que no existen, han privado á otros ciudadanos del derecho de asociarse ó de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito, garantizado por el artículo 9.º de nuestra Constitución; y han olvidado que las leyes protegen el ejercicio del culto católico, y de los demás que se establecieron en el país, como la expresión y efecto de la libertad religiosa; artículo 1.º de la ley de 4 de Diciembre de 1860. Por ello han incurrido

en las penas de la ley, cuya aplicación pueden demandar los agraviados, si les conviniera hacerlo. El Gobierno entretanto, se limita á impartirles á estos su protección, mandando la fuerza suficiente para que sean respetadas sus personas y propiedades, pudiendo regresar á sus hogares desde luego.

Respecto del Presidente municipal, vd. debe imponerle gubernativamente la pena á que se haya hecho acreedor por su mala conducta en este asunto. Confiamos el mismo que en la mañana de un día le han sido entregados varios ciudadanos por una reunión tumultuaria; que los mandó encerrar en la cárcel, desconociendo este hecho con la circunstancia de no haber encontrado local en ninguna casa particular; y que al día siguiente los hizo salir de la población, aconsejándoles que no vuelvan á ella, porque no pueda responder de sus personas. Hé aquí justificada una omisión muy posible. Desde el momento en que esa autoridad recibió á las víctimas del fanatismo, debió haberla dado conocimiento á vd. de los sucesos, y debió haberle pedido la fuerza necesaria para garantizar la libertad de esos ciudadanos. Prefirió obrar arbitrariamente, atropellando una de las más preciosas garantías del hombre y hacerse cómplice de una preocupación popular; y por ello debe sufrir el condigno castigo, mediante el cual procurará en adelante llenar más cumplidamente sus deberes.

La Municipalidad de Tizayuca que tiene unos cinco mil habitantes, no puede estar representada por unos doscientos individuos sin otra consideración que en las deliberaciones se pierden de vista los intereses del pueblo que ejercen sus deberes. No cabe duda que el Gobierno está dispuesto á defender y hacer cumplir las leyes, así como á promover la "Reforma," como una garantía de progreso y de civilización para el pueblo; pero esto no solo consiste en la guerra civil, sino en las conquistas en nuestra causa, en la moralidad, y que reprobandose las vías de hecho como un elemento de muerte para la República, persiga á sus autores adonde quiera que aparezcan.

El C. Gobernador dispone, que luego que pueda hacerlo, visite vd. la Municipalidad de Tizayuca, y que procure inquirir quienes son los que oculta y enteramente inducen á los sencillos é incautos ciudadanos á perseguir personas inofensivas, á conculcar las leyes y á atropellar á las autoridades imponiéndoles su voluntad, dando cuenta de todo lo que descubriere para aplicar con energía el remedio que sea conveniente.

Independencia y Libertad. Pachuca, Setiembre 18 de 1871.—Fernández.—C. Gefe Político de este Distrito.—Presente.

LA REDACCION.

PARTE OFICIAL.

REPUBLICA MEXICANA.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Estado de Hidalgo.

Seccion 1.ª —Circular Numero 47.

El C. Presidente de la Sociedad de Geografía y Estadística de México, en comunicacion fechada en dicha Capital el día 19 del que cursa, dice á este Gobierno, lo que sigue:

"Con el objeto de uniformar la ortografía en los nombres geográficos de la República, deteniéndose la corrupcion que día por día se desarrolla en ellos, así como para fijar la pronuncion de dichos nombres, publicando su etimología y traduccion al castellano, el Sr. socio D. Eufemio Mendoza presentó un dictamen que termina con las proposiciones siguientes, que fueron aprobadas por la Sociedad.—1.ª Los idiomas indígenas cuyas nociones de pronuncion y ortografía deben escribirse, son el mexicano, el tarasco y el maya, y en cada Estado los que aparezcan dominantes ó que llamen la atencion por cualquiera circunstancia.—2.ª Se encargará á la comision que se ocupe de este trabajo, que al fin de las nociones ponga la etimología y traduccion española de todos los nombres geográficos del idioma respectivo.

A la ilustracion de vd. no puede ocultarse la importancia que hay en que estas proposiciones tengan su cumplimiento, pues servirán mucho para la geografía y lingüística nacional, y por lo mismo la Sociedad espera que desde luego procederá vd. á dar sus órdenes para la formacion del catálogo, entendiéndose que no solamente debe de contener las poblaciones por insignificantes que sean, sino tambien los rios, montes, etc., de nombre indígena.

Nada mas fácil para vd. que la formacion del catálogo, pues basta distribuir el trabajo entre las municipalidades que forman el Estado, que tan dignamente gobiernan, y de esta manera se tendrá no solamente el nombre, sino tambien la ubicacion del objeto designado.

Ruego á vd. en nombre de la Sociedad, que viendo este encargo con la atencion que merece, en breve quede concluido el catálogo, para que inmediatamente lo remita vd. y pueda la Sociedad formar el trabajo general, que redundará en bien de la República."

El acuerdo que el C. Gobernador tuvo á bien dictar al imponerse de la preinserta comunicacion, es la siguiente:

"Octubre 23 de 1871.—Encomiéndese á las Asambleas Municipales por conductos de los Jefes Políticos la formacion del catálogo de noticias que se piden, recomendándoles la exactitud al escribir los nombres, la version fiel de ellos al castellano y que procuren no omitir ningun nombre notable de pæblo, hacienda, rio ó altura, fijándoles el mes de Noviembre como plazo improrrogable para remitir estas noticias."

Lo que por disposicion del Gefe del Estado digo á vd. para los fines consiguientes.

Independencia y libertad. Pachuca, Octubre 23 de 1871.—Robert.—C. Gefe Político de . . .

República Mexicana.—Secretaría de Gobernación.—Estado de Hidalgo.—Seccion 1.ª —Circular núm. 48.—Teniendo que verificarse en el mes de Diciembre próximo la décima quinta exposicion de la escuela nacional de bellas artes de México, acordó el C. Gobernador se oficie á vd. al fin de que haga porque llegue á conocimiento de los artistas que haya en ese Distrito y que puedan mandar á la referida exposicion alguna ó algunas de las obras de que habla el

siguiente artículo, del programa respectivo que se ha publicado:

"Art. 1.º Desde el 1.º Diciembre, hasta el 31 del mismo, se hará en la escuela nacional de bellas artes, la exposicion pública de las obras de los alumnos, y de los de pintura de todo género, escultura no colorida, arquitectura, litografía, y de las diversas clases de grabado que mandaren á ella con este fin los artistas, aficionados y particulares ó extranjeros, con tal de que estas obras sean dignas de presentarse al público, á juicio de la comision de que se habla en adelante."

Independencia y libertad. Pachuca, Octubre 23 de 1871.—Robert.—C. Gefe político de . . .

Congreso del Estado.

Sesion del día 19 de Agosto de 1871.

PRESIDENCIA DEL C. SANCHEZ.

Con asistencia de doce ciudadanos diputados se abrió la sesion á las diez de la mañana.

Se dió lectura á la acta de la sesion anterior verificada el día de ayer, y puesta á discusion sin ella se aprobó.

Se dió cuenta con los documentos siguientes: Comunicacion de la secretaria de obornacion del gobierno del Estado, fecha 11 del corriente, contestando de enterado del acuerdo por el que se concedió una licencia de cinco días al C. Gobernador del Estado.—Al archivo.

De la misma secretaria, fecha 15 del corriente, acusando recibo de la copia del dictamen reformado de la comision de justicia sobre el modo de suplir las faltas de los Magistrados del Tribunal superior; y expresando que se asistirá por parte del gobierno á la discusion.—Al archivo.

De la misma secretaria y de la propia fecha, contestando de enterado del día que se señaló para la discusion del proyecto de ley sobre ante quienes deben prestar la protesta respectiva los funcionarios del Estado.—Al archivo.

De la misma secretaria y de la propia fecha, acusando recibo del acuerdo para que la asamblea municipal de Tula remita al gobierno sus presupuestos municipales.—A su expediente.

De la misma secretaria, fecha 17 del corriente, trascribiendo la resolucion que ha dado la asamblea municipal de Zimapan, negándose á remitir al gobierno sus presupuestos municipales.—1.ª lectura.—Dispensada la 2.ª á mocion de un ciudadano diputado, y admitida á discusion, se mandó pasar á la 2.ª comision de gobernacion.

De la misma secretaria y de la propia fecha, contestando de enterado del acuerdo que revocó á la solicitud del ayuntamiento de Zempoula sobre establecimiento de un arbitrio municipal.—A su expediente.

De la misma secretaria y de la propia fecha, acusando recibo de la copia del dictamen sobre indulto de la pena de presidio al reo Antonio Villegas.—A su expediente.

De la misma secretaria y de la propia fecha, acusando recibo de la copia de la iniciativa sobre planta de empleados de las oficinas del Estado.—A su expediente.

De la misma secretaria y de la propia fecha, acusando recibo de los decretos números 101, 102, 103 y 104, y pidiendo una copia autorizada de la parte de la acta relativa á la discusion del expresado decreto núm. 102 sobre que sean obligatorios los acuerdos del Congreso.—El C. Secretario Perez Soto manifestó que dudando la mesa si se debería ó no remitir dicha copia se consultaba al Congreso sobre el particular.

Se resolvió por la afirmativa, y en consecuencia se mandó remitir la copia que se pide, y que se agreguen las comunicaciones á sus respectivos expedientes.

De la misma secretaria y de la propia fecha, contestando de enterado de haberse señalado el día de ayer para la discusion del dictamen sobre el modo de enjuiciar á los altos funcionarios del Estado.—A su expediente.

De la misma secretaria, fecha de ayer, informando sobre los motivos de la suspension del ayuntamiento de Pachuca de 1870, y remitiendo las copias relativas que se le pidieron.—Por disposicion del C. Presidente se preguntó si se daba lectura á dichas copias.—Se resolvió por la negativa, y se mandó pasar todo á la comision que tiene antecedentes que lo es la de puntos constitucionales unida á la 1.ª de gobernacion.

De la secretaria de hacienda del gobierno del Estado, fecha 14 del corriente, contestando de enterado de haberse señalado el día de hoy, para la discusion del dictamen de la comision de presupuestos en lo relativo al mes egresos del año próximo venidero.—A su expediente.

De la misma secretaria, fecha de ayer, haciendo varias observaciones al dictamen de la comision de presupuestos en lo relativo al proyecto de ley núm. 1 sobre los gastos del Estado en el próximo año de 1872.—A su expediente.

Del Tribunal superior de justicia del Estado, fecha 16 del corriente, manifestando que se ha nombrado al fiscal C. Mariano Botello, para que concorra á la discusion del dictamen del proyecto de ley sobre enjuiciamiento de los altos funcionarios del Estado.—A su expediente.

Proposicion que presentó el C. Sanchez y cuya aprobacion pide con dispensa de trámites: "En la sesion de hoy se procederá á nombrar un ciudadano diputado que supla al C. Carbajal, en la comision especial de presupuesto y ley de impuestos."—Dispensados los trámites se puso á discusion, y sin ella se aprobó.

Se procedió en consecuencia al nombramiento y obtuvieron, once votos el C. Perez Soto y uno el C. Mercado: quedó electo el C. Perez Soto.

Proposicion que presentó el C. Sanchez, y cuya aprobacion pide con dispensa de trámites.

"1.ª Desde el 21 del presente las sesiones de la Legislatura durarán cuatro horas contadas desde la en que sean abiertas.

"2.ª Las dos primeras horas se destinarán al despacho de negocios ordinarios, y las dos últimas, considerándose como de sesion permanente, se dedicarán al despacho del presupuesto y ley de impuestos.

"3.ª Si las sesiones ordinarias duran menos de dos horas, el resto de este tiempo se destinará tambien á los negocios que deben tratarse en sesion permanente, á menos que el Congreso acuerde dar preferencia á cualquiera otro asunto."

Dispensados los trámites se pasieron á discusion por su orden, y sin ella y separadamente se aprobaron.

Solicitud que hace D. Juan Ricardo Rale en nombre de D. Benjamin Barton para que se conceda amparo por un año á las haciendas de fundicion de metales nombradas la Parisima, Guadalupe y la Buenamuerte situadas en el mineral de la Bouanza.—1.ª lectura.—Dispensada la 2.ª á mocion de varios ciudadanos diputados, y admitida á discusion se mandó pasar á la comision de minería.

Continuó la discusion del proyecto de ley orgánica del art. 85 de la constitucion, cuyo dictamen presentó la comision de justicia, y que quedó pendiente en la sesion de ayer.

El C. Durán miembro de la comision dicta-

minadora dijo: que la discusion ha sido ya muy ostensa y está agotada en lo general: que debe inferirse que el pensamiento de la comision será adoptado puesto que contiene la ley orgánica del art. 85 de la constitucion, pues fija el número de Magistrados suplentes del Tribunal y el modo de nombrarlos; se proscriben la usucapion que ha sido combatida, y se concilia que los suplentes tengan siempre ocupacion ayudando uno en sus labores al fiscal y siendo los otros secretarios de las dos salas, pues aun que se dice que los trabajos de la secretaria no darán lugar á los nombrados para suplir á los magistrados propietarios, esto en su concepto no es cierto: por lo que ya ha manifestado antes; y que la cuestion del fuero constitucional y el tiempo de la duracion de los suplentes, son materias de otras leyes.

Suficientemente discutido, se declaró el proyecto con lugar á votar en lo general.

Se puso á discusion en lo particular el art. 1.º que dice:

"Artículo. 1.º El número de Magistrados suplentes del Tribunal superior de justicia será el de tres, quienes serán electos por el Congreso erijido en el Colegio electoral por escrutinio secreto y por medio de cédulas; y suplirán en el órden de su nombramiento las faltas absolutas y temporales de los Magistrados y fiscal."

El C. Fernandez, secretario de gobernacion, dijo: que ya ha manifestado los inconvenientes que pueden resaltar en la práctica de que haya tres Magistrados suplentes, y de que dos de ellos sean secretarios de las salas: que en su concepto son bastantes dos suplentes con la sola obligacion de ayudar en sus labores al fiscal: que respecto del nombramiento está bien que lo haga el Congreso, pero á propuesta en turno del Tribunal por el conocimiento práctico que esto tiene de las personas para que estos cargos sean bien desempeñados; y por lo mismo pide que se haga la correspondiente modificacion en ese sentido.

El C. Durán dijo: que el órgano del Ejecutivo encuentra dificultades en el número de Magistrados suplentes porque desea que solo sean dos sin tener las funciones de secretarios: que la comision ha propuesto tres por las razones que ya se han expresado, y no creyendo que estos sean suficientes para algunos casos, deberían proponerse otros tres sin sueldo para casos remotos que acaso puedan ocurrir: que ya se ha demostrado no haber incompatibilidad en el ejercicio de la magistratura suplente y las labores de la secretaria porque aquellas por su naturaleza son pocas, y ni tan difíciles para que una persona de instruccion y conocimientos como debe ser pueda despacharlas todas: que la idea de que el nombramiento se haga á propuesta del Tribunal no se debe adoptar porque autónomos ya no será elección sino nombramiento y no tendrá el Congreso toda la libertad que se requiere para hacerla; y que los informes acerca de los candidatos deben tomarse en lo particular antes de hacer la elección.

El C. Magistrado Montesdeoca dijo: que el art. 1.º que se discute está relacionado con el 2.º porque se quiere que de los tres Magistrados suplentes uno ayude al fiscal y los otros sean secretarios de las salas. Volvió á repetir lo que expresó en la discusion de ayer sobre la incompatibilidad de los cargos de Magistrado y secretario, especificando muy pormenorizadamente todas las labores encomendadas á los secretarios, y concluyó manifestando que debe adoptarse como mejor la idea de que solo sean dos magistrados, dos suplentes, con obligacion de auxiliar al fiscal en sus labores, pues que de

esta manera será mas expedita la administracion de justicia.

El O. Fernandez secretario de gobernacion dijo: que insiste en que solo sean dos los Magistrados suplentes pues que el Tribunal que conoce las necesidades pñonics es de la misma opinion, y si dos son bastantes, el tercero será un lujo: que respecto de la eleccion cree que habiendo dos ó mas candidatos de los propuestos por el Tribunal se puede hacer la eleccion mas acertada, sin que es esto autodemeritico porque de la misma manera entro d determinadas personas se elijen por el Congreso general al Presidente de la República y Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, cuando ningun candidato ha obtenido mayor absoluta; y que como el artículo 35 de la constitucion no indica ni previene el modo de hacer el nombramiento, puede en esta ley fijarse de la manera que él ha tenido el honor de proponer, para que haya mas acierto en la eleccion.

El O. Botello fiscal del Tribunal superior dijo: que aunque no está discusion el artículo 2º, como está ligado con el primero hace las siguientes observaciones: que en la práctica se ha demostrado que el fiscal con el agente que tiene se bastan, lo para el despacho de todo el rezago que existe: que si solo se consigue que el primero de los magistrados suplentes sea el que ayude al fiscal, como dicho suplente tendrá que ocuparse con frecuencia para suplir á algún Magistrado que falte, resultará que el fiscal queda solo, y naturalmente habrá algunos atrasos: que esto mal se remediará si fuesen una mas dos suplentes con la obligacion ambos de ayudar al fiscal: que además como ya sea uno ó dos los suplentes que ayuden al fiscal, tienen igual categoria que esto no se los puede ni dar instrucciones, ni excitar para el trabajo, y hará el despacho cuando quieran y como quieran, siendo de advertir que como el fiscal es el único que firma, no deberá hacer responsable por lo que otros hubieron hecho sin sus previas instrucciones.

El O. Durán dijo: que se insiste en las dificultades para que el Magistrado suplente sea á la vez secretario del Tribunal: que aunque efectivamente ha de haber laboriosidad en los trabajos, estos se pueden hacer por una sola persona para lo cual deberá hacerse la eleccion en quien tuviere mas aptitud: que podrán ponerse en las secretarias del Tribunal oficiales para el mejor despacho, pero eso no es materia de esta ley: que respecto de tener puede remitir las el Tribunal, pero sin que el Congreso esté obligado á elegir de entre los propuestos, pues la eleccion debe hacerse con toda libertad: que que si en algunos casos los congresos deciden respecto de elecciones, es entre los candidatos que por mayoría relativa de votos ha señalado el pueblo: y que respecto de que el fiscal no pueda reprender á su ayudante hay igual inconveniente en que esté sea uno ó que sean dos, cuando tienen igual categoria que aquel; pero que naturalmente por esa misma categoria y su práctica, ayudarán una que el agente que es un empleado de poco sueldo.

El O. Magistrado Montesdeoca dijo: que el cargo de secretario es de la confianza del Tribunal, por ser quien autoriza todo y que sirve de órgano de comunicacion, por cuya razon se ha establecido que lo nombre el mismo Tribunal, y que pudiera suceder que el Tribunal no tenga confianza en la persona que de otra manera se nombre para secretario: que el ciudadano fiscal ha manifestado que si solo uno de los suplentes le ha de ayudar, se hallará muchas veces sin ayudante, lo cual se remediará si á los dos suplentes se le impone esa obligacion: que no vé inconveniente en que la eleccion la

haga el Congreso á propuesta del Tribunal, porque de esta manera resultará que la eleccion será mas acertada y su persona mas apta, pues no siempre es posible se tomen informes en lo particular.

No habiendo quien pidiera la palabra en pró, se concedió en contra al O. Perez Soto, y este dijo: que no está conforme con que los Magistrados sean secretarios, ni tampoco con que sean tres los suplentes, pues basta con dos dándoles la obligacion de ayudar en sus labores al fiscal, y cree que de esta manera seria mas expedita la administracion de justicia: que respecto de los nombramientos cree conveniente lo que se ha indicado de que se hagan á propuesta del Tribunal, pues estando este ya constituido y teniendo mejores conocimientos respecto de las personas que puedan desempeñar esos cargos, la eleccion será mas acertada.

El O. Durán dijo: que por el sueldo que han de disfrutar, y la categoria de los Magistrados suplentes, se debe considerar que han de ser mas aptos que otros empleados de poco sueldo á quienes se encomendarán las secretarias del Tribunal y que ayudarán al fiscal: y que respecto de la intervencion del Tribunal en los nombramientos cree que no hay necesidad de hacer consigacion alguna, porque el Tribunal bien puede proponer lo que le parezca, sin que el Congreso tenga obligacion de sujetarse á esas propuestas sino que debe libremente hacer la eleccion.

Suficientemente discutido es declarado con lugar á votar dicho art. 1º.

Habiendo dado la hora de reglamento manifestó el O. Secretario Perez Soto; que un oñ judiano diputado habia pedido se prorogara la sesion hasta que se concluyera la discusion y votacion del presente negocio. Al efecto leyó el art. 59 del reglamento, y conforme á el preguntó si se prorogaria la sesion por una hora mas. Se resolvió por la afirmativa, y en consecuencia, continuó la sesion.

Se puso á discusion el art. 2º que dice:

"Dichos Magistrados además de suplir las faltas espensadas, tendrán obligacion el primero de auxiliar los trabajos del fiscal, y las otras dos la desempeñarán las secretarias del Tribunal."

El O. Fernandez secretario de gobernacion dijo: que solo hace la observacion de que la ley que se discute como organica del art. 85 de la constitucion, está concebida en el art. 1º en que se expresa el número de los suplentes y modo de nombrarlos: que así este artículo 2º como los demás ya son reglamentarios, y tal vez seria conveniente hacer un estudio con mas espacio para que la ley fuese mas perfecta.

El O. Durán dijo: que cree conveniente espñificar de una vez las funciones de los Magistrados suplentes, para que no aueala lo que pasa actualmente de que no se sabe cuales son las verdaderas atribuciones de los suplentes que existen.

Suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el art. 3º que dice: "Los Magistrados suplentes que establece esta ley, disfrutarán el mismo sueldo que los propietarios."

El O. Durán como miembro de la comision dictaminadora dijo: que en realidad este artículo es de presupuesto y no debe consignarse en esta ley, y por lo mismo pide permiso para retirarlo definitivamente.—Se le permitió.

Se puso á discusion el artículo 4º que dice: "Las faltas de los Magistrados en de terminado negocio, serán suplidas por los Magistrados de la otra sala, siempre que se trate de negocio que solo haya de tener una instancia au-

te el Tribunal. En los demás, serán suplidas por los Magistrados suplentes que establece esta ley."

El O. Perez Soto dijo: que está conforme con el pensamiento, pero desea se determine con claridad el orden de llamar á los suplentes.

El O. Durán dijo: que el sistema adoptado es llamarlos por el orden de su nombramiento, y al efecto pide permiso para hacer la correspondiente reforma en ese sentido.

Permitido que fué á la comision modificar el artículo, lo presentó luego reformado en estos términos:

"Artículo 4º. Las faltas de los Magistrados en determinado negocio, serán suplidas por los Magistrados de la otra sala, en el orden numérico de su nombramiento, siempre que se trate de negocio que solo haya de tener una instancia ante el Tribunal. En los demás serán suplidas por los Magistrados suplentes que establece esta ley."

Se puso de nuevo á discusion, y estando suficientemente discutido se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el artículo 5º que dice: "Se deroga la fraccion 3ª artículo único del decreto número 66 y el decreto número 85."

Sin discusion se declaró con lugar á votar.

Se puso á discusion el artículo 6º que dice: "Los Magistrados suplentes durarán el mismo tiempo que los propietarios."

El O. Durán como miembro de la comision dictaminadora, y por las observaciones que se han hecho respecto de la duracion de los Magistrados, pidió permiso para retirarlo.

El O. Fernandez Secretario de gobernacion dijo: que debe fijarse en esta ley el tiempo de la duracion de los suplentes, y por lo mismo no debe permitirse que se retire.

El O. Durán pidió permiso para retirarlo con objeto de presentarlo reformado.—Se le permitió.

Por orden del O. Presidente se dió lectura á los artículos 111 y 120 del reglamento, y en seguida se procedió á la votacion del decreto.—En los artículos 1º y 2º votaron por la afirmativa los CC. Durán, Escobedo, Gonzalez, Martinez, Traquilino, Melo, Perez y Sanchez, y por la negativa los CC. Madrid, Perez Soto y Romero.—Se aprobaron.—El art. 4º se aprobó por unanimidad de los diez CC. diputados presentes.—El artículo 5º se aprobó por los votos de nueve CC. diputados, habiéndolo en contra el O. Romero.—Se mandó pasar todo á la comision de correccion de estilo.

Se levantó la sesion á la que asistieron los CC. Durán, Escobedo, Gonzalez, Madrid, Martinez Traquilino, Melo, Morales, Perez, Perez Soto, Romero, Sanchez y Solano. Faltaron, por enfermedad el O. Durán, con licencia el O. Carbajal y sin ella el O. Zeni.—Ignacio Sanchez, diputado presidente.—Felipe Perez Soto, diputado secretario.—Feliciano Madrid, diputado secretario.

Es copia que certifico. Secretaría del Congreso del Estado de Hidalgo. Puebla, Agosto 21 de 1871.—Ramon Rosales, oficial mayor.

GACETILLA.

NECROLOGIA.

Ha muerto en la capital de la República el Sr. Lic. D. Manuel Ruiz, que fué en otro tiempo ministro de Justicia y magistrado de la Suprema Corte, y ocupó otros destinos públicos de importancia. En paz descansese.

DONACION NACIONAL.

"En la sesion celebrada por el Congreso el 26 del corriente, fué aprobada una proposicion hecha por varios diputados, para que se auxilie á la familia del Sr. D. Manuel Ruiz, muerto el dia anterior, con la cantidad de 20,000\$. La familia del Sr. Ruiz ha quedado en la miseria y esta donacion aliviará su triste suerte."

¡Ojala que tantos buenos patriotas como mueren en la miseria pudieran hallar para sus hijos ese apoyo!

UN DESTINO.

Hacemos nuestro el siguiente párrafo de la "Iberia." No conocemos al interesado, pero creemos un deber el auxiliarlo aunque sea solo con reproducir su peticion, y le daremos de paso el aviso de que en el Distrito de Zimapan hay una vacante, y es: la de preceptor de primeras letras.

Si se quisieren mas datos puede el interesado dirigirse por escrito á la redaccion de este periódico, que se encargará de elevar su ocurno ante quien corresponda:

"Con honda pena publicamos el siguiente remitido de nuestro antiguo amigo el señor Arroyo, deseando que fijen la atencion en ese escrito las personas que puedan darle algun empleo.

"Señores redactores del periódico *La Iberia*.—México.—Puebla, Octubre 22 de 1871.—Muy señores míos y amigos que estimo.—El que suscribe, que, por causas independientes de su voluntad, y aun de su propia suerte, se encuentra en un grado de miseria tal que, sin faltar á la verdad ni á la propiedad del lenguaje, bien pudiera llamarse la indigencia; solicita un empleo ó colocacion, cualesquiera que sea, en México, Puebla, Orizaba, ú otra poblacion de la República, en un escritorio, tienda, fabrica de tejidos, molino, finca de campo, particularmente de las de caña, en alguno de los ferrocarriles, en la Empresa de diligencias, en alguna agencia, en educar niños, en hacer cobros, en el desempeño de cualquier comision temporal en los Estados-Unidos, Inglaterra, España, Francia ó Alemania, pues que su único deseo es obtener, por medio del trabajo, un sueldo que le proporcione los medios para subsistir modesta y honradamente con su familia, compuesta de tres personas.

"Ha servido á la nacion en diversas épocas, á varios particulares y á distintas empresas en otras.

"Conoce los idiomas inglés y francés, y cuenta con algunas personas que pueden abonar su conducta, buen manejo, etc., etc.

"Suplico á vdes, señores redactores, se sirvan mandar insertar las anteriores líneas en las columnas de su muy acreditado periódico, presentando así un importante servicio á quien, les vivirá eternamente reconocido, y será siempre su muy afectísimo

amigo y atento seguro servidor Q. B. S. M. —Luis de Arroyo.—Calle del Dean número 16."

EL PROCURADOR.

Han mediado algunas contestaciones algo agrias entre el Ministerio de Hacienda y el Procurador general de la nacion, Sr. D. Leon Guzman, con motivo de haberse negado éste á dar su opinion sobre un negocio de contribuciones de las haciendas embargadas al general Santa-Anna, declarando que no era su obligacion hacerlo, y devolviendo la comunicacion en que se le pedia. Esto ha dado lugar á que por el Ministerio de Hacienda se haya presentado al Congreso una iniciativa para que cuanto antes se expida una ley que reglamente las facultades y obligaciones del Procurador general.

TEATRO.

Se asegura que la compañía dramática que daba sus funciones en el teatro de esta ciudad, se ausenta de la poblacion en busca de mejor fortuna. Deseamos que el resultado corresponda á sus esperanzas, y deploramos el quedar sin una diversion pública que simpatiza á nuestras ideas porque cree mos que se educa al pueblo con el ejemplo que los escritores consignan en las piezas que se ejecutan á la presencia de ese mismo público que llora ó rie segun que su ánimo se eleva y engrandece.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los partes rendidos por los gefes de las fuerzas de seguridad confirman lo que ya tenemos dicho, y es: que se disfruta de tranquilidad completa en el Estado hallándose á cubierto los intereses y seguridades personales de todos los ciudadanos.

APREHENCIONES.

Se han hecho algunas en los montes y caminos escusados, por donde merodeaban individuos sospechosos, á quienes se acusa de complicacion con los bandoleros que de tiempo en tiempo infestan los caminos.

ELECCION.

El próximo domingo deberán reunirse los presidentes de las secciones electorales para proceder á la computacion de los votos emitidos en la eleccion que se hizo para Diputados propietario y suplente por este Distrito á la Legislatura del Estado. ¡Ojala y que los ciudadanos que se reúnan en acto tan solemne sepan cumplir con su cometido!

EL DOMINGO PASADO.

El día que llamamos anunciado tuvimos el honor de concurrir al palacio del Gobierno del Estado en union de muchas otras personas para ver el retrato del venerable cura de Dolores. La reunion fué selecta y se

pronunciaron en dicho local, á la presencia de aquel bello retrato, varias composiciones imprvizadas por los Sres. General Carbó, Lic. Ezeta y A. Baz. Todos los presentes estaban llenos de entusiasmo, y nosotros al consignarlo nos enternecemos todavía, porque nos es grato el ver que el fuego patrio anima los corazones de los hijos de México.

CREDENCIALES.

Han sido reprobadas las de los ciudadanos Lic Cipriano Robert y Juan Revilla por el Congreso de la Union. La primera por sesenta y nueve votos contra sesenta y seis, y la segunda por ochenta contra sesenta y dos. Extrañamos este resultado por que estamos persuadidos de que en la credencial otorgada al C. Robert, no faltó ningun requisito, ni formalidad legal.

POSTULACION.

Ha llegado á nuestras manos la que algunos ciudadanos del Estado de México hacen en favor del C. Lic. Felipe Sanchez Solis para gobernador del propio Estado. Celebramos que se piense en una persona tan fielmente leal á los principios democráticos, y próximamente publicaremos testualmente dicha postulacion.

DURANGO.

Se dice que se han levantado en dicho Estado diversas partidas de revolucionarios.

EL SALTILLO.

Por las periódicos que hemos recibido de la capital de la República anunciamos que Treviño está sobre la plaza del Saltillo en cuyo auxilio ha marchado el coronel Buchoni con fuerzas federales que se encontraban en Matehuala. Esto indica que el Saltillo no ha sido ocupado por los pronunciados de Nuevo Leon como se habia dicho en los dias anteriores.

CIRCULARES.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre las que marcadas con los números 47 y 48 insertamos hoy en el lugar respectivo.

RETRATO DE HIDALGO.

Ha llegado á esta ciudad el magnifico retrato del venerable cura de Dolores. El es una copia del que existe en la capital de la República en la galería del palacio nacional. Los que hemos tenido ocasion de ver uno y otro podemos asegurar que el que hoy posee el Estado es tal vez superior al original de que se sacó.

Cuando el Estado tenga un palacio digno de su categoría el famoso retrato llamará la atencion de cuantos lo vean. Hoy se encuentra en una sala nada mas que mediana á donde han concurrido á verlo cuantas per-

sonas lo desean. De todos los labios se desprenden á su presencia mil voces que ensalzan la belleza del cuadro que nos congratulamos en que pertenezca al Estado.

EL 7 DEL CORRIENTE.

Este dia será para nosotros en lo venidero digno de gran recuerdo, pues quedaremos en relacion momentánea por medio del telégrafo con los Estados-Unidos, y en consecuencia con todo el Orbe.

MAS SOBRE ELECCION.

No ha llegado á esta redaccion el escrutinio que debió practicarse en toda seccion electoral, remitiendo un ejemplar para publicarse en este periódico, como lo previene la ley. Las pocas listas que insertamos en seguida y la publicada en el número anterior son las unicas que hemos recibido hasta hoy.

Copia de la lista de escrutinio de la seccion 2.ª del municipio de Pachuca perteneciente al Distrito electoral número 11.

COMO PROPIETARIOS.

- C. Ramon Mancera , 128 votos.
- C. Angel Hermosillo , 3 id.
- C. José M. Vergara Lope , 1 id.
- C. Vicente Islas , 4 id.

COMO SUPLENTE.

- C. Marcelino Guerrero , 110 votos.
- C. Juan Hernandez , 3 id.
- C. José M. Vergara Lope , 4 id.
- C. Ignacio Sanches , 1 id.
- C. German Navarro , 2 id.
- C. Lic. Félix Vergara Lope , 4 id.
- C. Lic. Mariano Navarro , 1 id.
- C. Miguel Varela , 1 id.
- C. Felipe Guerrero , 2 id.
- C. José Luis Revilla , 3 id.
- C. Domingo Pitego , 4 id.

Pachuca Octubre 22 de 1871.—M. Guerrero, presidente.—Manuel Martinez, primer escrutador.—José Torres, segundo escrutador.—F. Escobar, primer secretario.—Ignacio Oviedo y Sanches, segundo secretario.

SECCION ELECTORAL NUM. 27. DE LA MUNICIPIALIDAD DE PACHUCA.

Lista de escrutinio de los votos emitidos en favor de los CC. Ramon Mancera, Angel Hermosillo, Trinidad Vazquez, Marcelino Guerrero, José M. Vergara Lope, Pablo Islas, Juan Hernandez y Antonio R. Cervantes, en la eleccion verificada en esta seccion el dia 22 de Octubre de 1871.

DIPUTADOS PROPIETARIOS.

- C. Ramon Mancera , 75 votos.
- C. Angel Hermosillo , 11 id.
- C. Trinidad Vazquez , 4 id.

DIPUTADOS SUPLENTE.

- C. Marcelino Guerrero , 51 votos.
 - C. José M. Vergara Lope , 23 id.
 - C. Pablo Islas , 6 id.
 - C. Juan Hernandez , 5 id.
 - C. Antonio R. Cervantes , 4 id.
- San Bartolo Octubre 22 de 1871.—José Rodan, presidente.—Lázaro Soto, primer escrutador.

—Marcelino Romero, segundo escrutador.—Antonio Flores, primer secretario.—Eduardo Mansalvo, segundo secretario.

DISTRITO ELECTORAL NUM. 11 —MUNICIPALIDAD DE PACHUCA.—SECCION 18.

Lista de escrutinio del resultado de la eleccion extraordinaria, de diputado propietario y suplente á la Legislatura del Estado, verificada hoy en esta seccion.

DIPUTADO PROPIETARIO.

- C. Ramon Mancera , 98 votos.

DIPUTADO SUPLENTE.

- C. Marcelino Guerrero , 94 votos.
- C. Félix Vergara Lope , 8 id.
- C. José M. Vergara Lope , 1 id.

Pachuca Octubre 22 de 1871.—José M. Mecke, presidente.—Juan N. Breton, primer escrutador.—Manuel Fonseca, segundo escrutador.—Matilde Espinoza, secretario primero.—Ricardo Manrique, secretario segundo.

Lista de escrutinio de los ciudadanos que obtuvieron voto para diputado propietario y suplente al Congreso del Estado.

PROPIETARIO.

- C. Ramon Mancera , 115 votos.
- C. Angel Hermosillo , 1 id.

SUPLENTE.

- C. Marcelino Guerrero , 108 votos.
- C. José M. Vergara Lope , 9 id.
- C. Juan Hernandez , 2 id.
- C. Félix Vergara Lope , 3 id.
- C. Felipe Guerrero , 1 id.

Independencia y Libertad. Pachuca Octubre 22 de 1871.—Epigmenio Garnica, presidente.—Joaquin Lopez, primer escrutador.—Encarnacion Andrade, segundo escrutador.—Manuel Paredes, primer secretario.—Vicente Castillo, segundo secretario.

Lista de escrutinio de la seccion electoral número 15 de la ciudad de Pachuca.

DIPUTADO PROPIETARIO.

- C. Ramon Mancera , 28 votos.

DIPUTADO SUPLENTE.

- C. José M. Vergara Lope , 18 votos.
- C. Marcelino Guerrero , 7 id.
- C. Felipe Guerrero , 2 id.
- C. Miguel Varela , 2 id.

Pachuca Octubre 22 de 1871.—Miguel Varela, presidente.—Francisco Guerrero, primer escrutador.—Rafael Baños, segundo escrutador.—Miguel Mancera de San Vicente, primer secretario.—Wilfredo L. Mejarejo, segundo secretario.

AVISOS.

DIPUTACION TERRITORIAL DE MINERIA DE PACHUCA.

Los Sres. D. Francisco Baischel y Lic. D. Ignacio Durán, han denunciado por desierta y abandonada la mina de metal de plata nombrada el Sacramento situada en este Mineral, al sur de la mina de San Cayetano el Bordo y al norte de las de la Luz y San Buenaventura.

Y habiéndose admitido el denuncia sin perjuicio de tercero, se cita por el presente á los últimos poseedores, conforme al art. 8.º, tit. 6.º de las ordenanzas de minería.

Pachuca, Octubre 21 de 1871.—Ramon Boscas, secretario.